

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	480726
Número de orden de compra a modificar:	153974
Entidad compradora:	Alcaldía Municipal de Mosquera de Cundinamarca
Nombre del solicitante:	Sergio Daniel Sirtory Castaño
Proveedor:	Union temporal Kios
Mecanismo de agregación de demanda:	Aseo y Cafetería V
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2026-02-23 11:27:31

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
150122	ASEO Y CAFETERIA 2025-2026 BSeI	CDP-2025002221	CDP	2025002221
150123	ACUERDO VF 2026	VIGENCIA FUTURA- ACUERDO 009 2025	VIGENCIA FUTURA	ACUERDO 009 2025
Nueva	CDP ADICIÓN ASEO Y CAFETERÍA 2026 SEC. GENERAL	CDP-2026001232	CDP	2026001232

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	ays05--Z20 - Coordinador de tiempo completo Tiempo Completo - 1	12.0	Mes	2812630.21	CDP-2025002221	33751562.52
2	ays05--Z20 - Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo - 40	12.0	Mes	112505208.40	CDP-2025002221	1350062500.80
3	ays05--Z20 - Hora extra diurna dominical y/o festivo - Perfil 4 Tiempo Completo - 48	12.0	Mes	700750.08	CDP-2025002221	8409000.96
4	ays05--Z20 - Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo - 3	12.0	Mes	8437890.63	CDP-2025002221	101254687.56
5	ays05--Z20 - Jabón para loza 4 (Compra) - 40	12.0	Unidad	241083.20	CDP-2025002221	2892998.40
6	ays05--Z20 - Jabón en barra azul (Compra) - 40	12.0	Unidad	87666.80	CDP-2025002221	1052001.60
7	ays05--Z20 - Jabón abrasivo (Compra) - 15	12.0	Unidad	49312.50	CDP-2025002221	591750.00
8	ays05--Z20 - Jabón de dispensador para manos 1 (Compra) - 15	12.0	Unidad	46031.25	CDP-2025002221	552375.00
9	ays05--Z20 - Jabón de dispensador para manos 2 (Compra) - 30	12.0	Unidad	230124.90	CDP-2025002221	2761498.80
10	ays05--Z20 - Gel antibacterial para manos (Compra) - 5	12.0	Unidad	126020.85	CDP-2025002221	1512250.20
11	ays05--Z20 - Limpiador multiusos 1 (Compra) - 50	12.0	Unidad	301354.00	CDP-2025002221	3616248.00
12	ays05--Z20 - Líquido desengrasante (Compra) - 50	12.0	Unidad	410937.50	CDP-2025002221	4931250.00

13	ays05--Z20 - Detergente biodegradable multiusos en polvo (Compra) - 50	12.0	Unidad	273958.50	CDP-2025002221	3287502.00
14	ays05--Z20 - Pastilla desinfectante para sanitario (Compra) - 50	12.0	Unidad	136979.00	CDP-2025002221	1643748.00
15	ays05--Z20 - Líquido para limpiar vidrios 1 (Compra) - 25	12.0	Unidad	185833.25	CDP-2025002221	2229999.00
16	ays05--Z20 - Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra) - 60	12.0	Unidad	443812.80	CDP-2025002221	5325753.60
17	ays05--Z20 - Alcohol industrial 1 (Compra) - 20	12.0	Unidad	476541.60	CDP-2025002221	5718499.20
18	ays05--Z20 - Creolina 2 (Compra) - 20	12.0	Unidad	263000.00	CDP-2025002221	3156000.00
19	ays05--Z20 - Líquido para limpiar equipos de oficina 1 (Compra) - 3	12.0	Unidad	14906.25	CDP-2025002221	178875.00
20	ays05--Z20 - Lustrador de muebles (Compra) - 3	12.0	Unidad	8871.87	CDP-2025002221	106462.44
21	ays05--Z20 - Cera polimérica (Compra) - 20	12.0	Unidad	153416.60	CDP-2025002221	1840999.20
22	ays05--Z20 - Sellante para pisos (Compra) - 5	12.0	Unidad	246463.55	CDP-2025002221	2957562.60
23	ays05--Z20 - Removedor de cera (Compra) - 40	12.0	Unidad	493125.20	CDP-2025002221	5917502.40
24	ays05--Z20 - Ambientador 1 (Compra) - 50	12.0	Unidad	383541.50	CDP-2025002221	4602498.00
25	ays05--Z20 - Ambientador 2 (Compra) - 70	12.0	Unidad	575312.50	CDP-2025002221	6903750.00

26	ays05--Z20 - Insecticida 1 (Compra) - 2	12.0	Unidad	27395.84	CDP-2025002221	328750.08
27	ays05--Z20 - Insecticida 2 (Compra) - 5	12.0	Unidad	68489.60	CDP-2025002221	821875.20
28	ays05--Z20 - Limpienes 1 (Compra) - 90	12.0	Unidad	257531.40	CDP-2025002221	3090376.80
29	ays05--Z20 - Bayetilla 1 (Compra) - 30	12.0	Unidad	154500.00	CDP-2025002221	1854000.00
30	ays05--Z20 - Paño absorbente multiusos 2 (Compra) - 35	12.0	Unidad	34526.10	CDP-2025002221	414313.20
31	ays05--Z20 - Esponjilla 1 (Compra) - 45	12.0	Unidad	24140.70	CDP-2025002221	289688.40
32	ays05--Z20 - Esponjilla 3 (Compra) - 70	12.0	Unidad	14656.60	CDP-2025002221	175879.20
33	ays05--Z20 - Escoba 3 (Compra) - 45	12.0	Unidad	121218.75	CDP-2025002221	1454625.00
34	ays05--Z20 - Escoba 4 (Compra) - 25	12.0	Unidad	65677.00	CDP-2025002221	788124.00
35	ays05--Z20 - Mango metálico escoba 1 (Compra) - 40	12.0	Unidad	173041.60	CDP-2025002221	2076499.20
36	ays05--Z20 - Cepillos 1 (Compra) - 5	12.0	Unidad	10822.90	CDP-2025002221	129874.80
37	ays05--Z20 - Trapero 3 (Compra) - 55	12.0	Unidad	361625.00	CDP-2025002221	4339500.00
38	ays05--Z20 - Mango metálico trapero (Compra) - 50	12.0	Unidad	216302.00	CDP-2025002221	2595624.00
39	ays05--Z20 - Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra) - 10	12.0	Unidad	37781.30	CDP-2025002221	453375.60
40	ays05--Z20 - Pads 2 (Compra) - 3	12.0	Unidad	53587.50	CDP-2025002221	643050.00

41	ays05--Z20 - Bolsas plásticas 1 (Compra) - 130	12.0	Unidad	60667.10	CDP-2025002221	728005.20
42	ays05--Z20 - Bolsas plásticas 4 (Compra) - 3	12.0	Unidad	0.00	CDP-2025002221	0.00
43	ays05--Z20 - Bolsas plásticas 22 (Compra) - 130	12.0	Unidad	793406.90	CDP-2025002221	9520882.80
44	ays05--Z20 - Guantes 6 (Compra) - 1	12.0	Unidad	0.00	CDP-2025002221	0.00
45	ays05--Z20 - Papel higiénico 1 (Compra) - 80	12.0	Unidad	98750.40	CDP-2025002221	1185004.80
46	ays05--Z20 - Papel higiénico 3 (Compra) - 170	12.0	Unidad	2953041.10	CDP-2025002221	35436493.20
47	ays05--Z20 - Toallas para manos 8 (Compra) - 170	12.0	Unidad	0.00	CDP-2025002221	0.00
48	ays05--Z20 - Vasos biodegradables 1 (Compra) - 130	12.0	Unidad	477207.90	CDP-2025002221	5726494.80
49	ays05--Z20 - Vasos biodegradables 2 (Compra) - 130	12.0	Unidad	569832.90	CDP-2025002221	6837994.80
50	ays05--Z20 - Mezclador 1 (Compra) - 60	12.0	Unidad	0.00	CDP-2025002221	0.00
51	ays05--Z20 - Servilleta papel (Compra) - 100	12.0	Unidad	252083.00	CDP-2025002221	3024996.00
52	ays05--Z20 - Filtro para greca 1 (Compra) - 5	12.0	Unidad	12994.80	CDP-2025002221	155937.60
53	ays05--Z20 - Filtro para greca 2 (Compra) - 50	12.0	Unidad	136979.00	CDP-2025002221	1643748.00
54	ays05--Z20 - Churrusco para tubos de greca (Compra) - 20	12.0	Unidad	32875.00	CDP-2025002221	394500.00
55	ays05--Z20 - Termo para café 1 (Compra) - 230	12.0	Unidad	2016334.10	CDP-2025002221	24196009.20

56	ays05--Z20 - Termo para café 2 (Compra) - 10	12.0	Unidad	851343.80	CDP-2025002221	10216125.60
57	ays05--Z20 - Crema para café (Compra) - 40	12.0	Unidad	0.00	CDP-2025002221	0.00
58	ays05--Z20 - Azúcar 1 (Compra) - 150	12.0	Unidad	904062.00	CDP-2025002221	10848744.00
59	ays05--Z20 - Sal 3 (Compra) - 2	12.0	Unidad	0.00	CDP-2025002221	0.00
60	ays05--Z20 - Aromática con panela 1 (Compra) - 250	12.0	Unidad	958855.00	CDP-2025002221	11506260.00
61	ays05--Z20 - Bebida de frutas (Compra) - 100	12.0	Unidad	916667.00	CDP-2025002221	11000004.00
62	ays05--Z20 - Bebida de panela (Compra) - 220	12.0	Unidad	843792.40	CDP-2025002221	10125508.80
63	ays05--Z20 - Té (Compra) - 100	12.0	Unidad	717708.00	CDP-2025002221	8612496.00
64	ays05--Z20 - Cepillo para paredes y techos (Compra) - 3	12.0	Unidad	21368.76	CDP-2025002221	256425.12
65	ays05--Z20 - Repuestos brillador 1 (Compra) - 5	12.0	Unidad	111687.50	CDP-2025002221	1340250.00
66	ays05--Z20 - Destapador para sanitario (chupa) (Compra) - 5	12.0	Unidad	16437.50	CDP-2025002221	197250.00
67	ays05--Z20 - Plumero o limpia polvo (Compra) - 20	12.0	Unidad	0.00	CDP-2025002221	0.00
68	ays05--Z20 - Recogedor de basura 1 (Compra) - 5	12.0	Unidad	19598.95	CDP-2025002221	235187.40
69	ays05--Z20 - Atomizadores (Compra) - 30	12.0	Unidad	42750.00	CDP-2025002221	513000.00
70	ays05--Z20 - Vasos 1 (Compra) - 30	12.0	Unidad	35968.80	CDP-2025002221	431625.60

71	ays05--Z20 - Pocillos (Compra) - 20	12.0	Unidad	0.00	CDP-2025002221	0.00
72	ays05--Z20 - Cuchillo de cocina (Compra) - 3	12.0	Unidad	11781.24	CDP-2025002221	141374.88
73	ays05--Z20 - Jarra (Compra) - 2	12.0	Unidad	6247.92	CDP-2025002221	74975.04
74	ays05--Z20 - Espátula (Compra) - 3	12.0	Unidad	11340.63	CDP-2025002221	136087.56
75	ays05--Z20 - Haraganes 4 (Compra) - 4	12.0	Unidad	74516.68	CDP-2025002221	894200.16
76	ays05--Z20 - Balde (Compra) - 5	12.0	Unidad	19250.00	CDP-2025002221	231000.00
77	ays05--Z20 - Cafetera 1 (Arrendamiento) - 6	12.0	Unidad	56606.28	CDP-2025002221	679275.36
78	ays05--Z20 - Bandeja 1 (Compra) - 2	12.0	Unidad	29537.50	CDP-2025002221	354450.00
79	ays05--Z20 - Bandeja 2 (Compra) - 2	12.0	Unidad	31062.50	CDP-2025002221	372750.00
80	ays05--Z20 - Olla 1 (Compra) - 2	12.0	Unidad	0.00	CDP-2025002221	0.00
81	ays05--Z20 - Olla 2 (Compra) - 3	12.0	Unidad	0.00	CDP-2025002221	0.00
82	ays05--Z20 - Carro exprimidor de trapero 2 (Arrendamiento) - 35	12.0	Unidad	437098.90	CDP-2025002221	5245186.80
83	ays05--Z20 - Carros para limpieza (Arrendamiento) - 2	12.0	Unidad	87906.26	CDP-2025002221	1054875.12
84	ays05--Z20 - Carro de bebidas (Arrendamiento) - 2	12.0	Unidad	79700.00	CDP-2025002221	956400.00

85	ays05--Z20 - Mangueras 3 (Arrendamiento) - 2	12.0	Unidad	13606.26	CDP-2025002221	163275.12
86	ays05--Z20 - Punto Ecológico 1 (Compra) - 1	12.0	Unidad	147608.33	CDP-2025002221	1771299.96
87	ays05--Z20 - Papeleras 3 (Compra) - 1	12.0	Unidad	17971.88	CDP-2025002221	215662.56
88	ays05--Z20 - Señales peatonales de prevención y atención 3 (Compra) - 5	12.0	Unidad	0.00	CDP-2025002221	0.00
89	ays05--Z20 - Dispensador para papel higiénico 2 (Compra) - 2	12.0	Unidad	109952.08	CDP-2025002221	1319424.96
90	ays05--Z20 - Greca para tintos 1 (Arrendamiento) - 5	12.0	Unidad	145625.00	CDP-2025002221	1747500.00
91	ays05--Z20 - Greca para tintos 2 (Arrendamiento) - 10	12.0	Unidad	318135.40	CDP-2025002221	3817624.80
92	ays05--Z20 - Greca para tintos 3 (Arrendamiento) - 6	12.0	Unidad	214018.74	CDP-2025002221	2568224.88
93	ays05--Z20 - Horno microondas (Arrendamiento) - 12	12.0	Unidad	339000.00	CDP-2025002221	4068000.00
94	ays05--Z20 - Aspiradora 1 (Arrendamiento) - 2	12.0	Unidad	79729.16	CDP-2025002221	956749.92
95	ays05--Z20 - Lavabriladora de pisos 1 (Arrendamiento) - 3	12.0	Unidad	271218.75	CDP-2025002221	3254625.00

96	ays05--Z20 - Hidrolavadora Industrial (Arrendamiento) - 2	12.0	Unidad	109583.34	CDP-2025002221	1315000.08
97	ays05--Z20 - Recargo por dotación especial	1.0	Unidad	0.00	CDP-2025002221	0.00
98	ays05--Z20 - AIU	1.0	Unidad	176018373.59	CDP-2025002221	176018373.59
99	ays05--Z20 - IVA	1.0	Unidad	33443490.98	CDP-2025002221	33443490.98

Total Orden de Compra Actual: **1,969,645,600.45**

Artículos editados y/o agregados

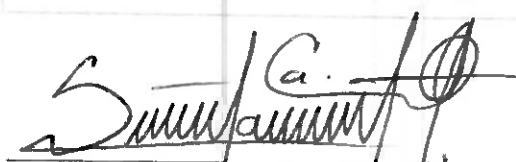
Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Nuevo	Nuevo	ays05--Z20 - Café 1 (Compra)	1.00	Unidad	28779251.60	CDP-2026001232	28779251.60
Nuevo	Nuevo	ays05--Z20 - AIU	1.00	Unidad	2877925.16	CDP-2026001232	2877925.16
Editado	99	ays05--Z20 - IVA	1.00	Unidad	33990296.76	CDP-2025002221	33990296.76


Totales de Modificación

Total Nuevos:	31,657,176.76
Total Editados:	33,990,296.76
Total Sin Editar:	1,936,202,109.47
Total Eliminados:	0.00
Valor Total Orden de Compra:	2,001,849,582.99

Detalle o justificación de la aclaración

Se detalla la justificación de la adición 1 en el formato de la Entidad.


 Firma ordenador del gasto
 Secretario General (E)


 Firma de proveedor: 4000316000

Nombre: Sergio Daniel Sirtory Castaño
Documento: 1.073.166.968

Nombre: Yolima Andrea Velasquez
Documento: 40216519



DECRETO No. **029**

(**05 FEB 2026**)

Dec 029 05Feb/26

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 315 de la constitución política, Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, ley 909 de 2004 y Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017,

CONSIDERANDO

Que mediante formato F-GTH-04 le fue autorizado un permiso remunerado al señor **LUIS CARLOS CASTILLO PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.955.210, funcionario al servicio del municipio de Mosquera, Cundinamarca, en el empleo Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02 – Secretaría General y Desarrollo Institucional de la planta de personal de la Alcaldía de Mosquera – Cundinamarca, por el término de tres (3) días hábiles comprendidos entre el doce (12) y el dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiséis (2026), debiendo reintegrarse a sus funciones el diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Que mediante Resolución No. 026 del 26 de enero de 2026, se autorizó y concedió vacaciones al servidor público **LUIS CARLOS CASTILLO PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.955.210, por el término de quince (15) días hábiles a partir del día diecisiete (17) de febrero al nueve (9) de marzo dos mil veintiséis (2026), debiendo reintegrarse a sus labores el día diez (10) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Que mediante SAC AMQ2026IE005357 de fecha 02 de febrero de 2026, el señor **JOSÉ CARLOS CARRASCAL PEDROZO**, en calidad de Secretario Privado, informó a la Secretaría General y Desarrollo Institucional – Dirección de Talento Humano en cumplimiento de la "(...) *directriz del señor Alcalde, y de conformidad con el permiso remunerado (personal) autorizado al señor Luis Carlos Castillo Secretario de Despacho de la Secretaría General y Desarrollo Institucional, por el término de 3 días entre el 12,13 y el 16 de febrero de 2026 y teniendo en cuenta sus vacaciones entre el 17 de febrero y el 9 de marzo de 2026, se ha dispuesto designar en encargo como Secretario de Despacho de dicha Secretaría al señor Sergio Daniel Sirtory, durante el periodo comprendido entre el 12 de febrero y el 9 de marzo de 2026.*" (SIC)

Que el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019 que modifica el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, establece: "(...) **Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.**" (Negrita y subrayado fuera de texto)

Que a falta del titular del cargo se hace necesario **ENCARGAR** a un funcionario que reúna los requisitos exigidos y cumpla con las funciones del empleo de Libre Nombramiento y Remoción como Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02 – Secretaría General y Desarrollo de la Planta de personal de la Alcaldía Municipal de Mosquera Cundinamarca, esto con el fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la dependencia y de la Administración en General; por lo que una vez validados los requisitos exigidos en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, se verificó que el servidor público **SERGIO DANIEL SIRTORY CASTAÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.166.968, quien actualmente ocupa el empleo Libre Nombramiento y Remoción, Director Administrativo, Código 009, Grado 01 – Dirección de Servicios, Bienes e Inventarios de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Mosquera Cundinamarca, cumple con los requisitos de estudios y experiencia, exigidos para desempeñar el encargo materia de este Decreto.

Que en virtud de lo anterior este Despacho,

DECRETA

ARTICULO 1º. DESIGNAR en ENCARGO como Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02 – Secretaría General y Desarrollo, al servidor público **SERGIO DANIEL SIRTORY CASTAÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.166.968, quien actualmente ocupa el empleo Libre Nombramiento y Remoción, Director Administrativo, Código 009, Grado 01 – Dirección de Servicios, Bienes e Inventarios, de la planta de personal de la Alcaldía de Mosquera – Cundinamarca.



SC-CER575154



ARTICULO 2º. El ENCARGO señalado en el artículo precedente se ejecutará a partir del día doce (12) de febrero al nueve (9) de marzo de dos mil veintiséis (2026), o hasta el día anterior en que el servidor público titular del cargo se reincorpore a sus funciones legales y reglamentarias.

ARTÍCULO 3º. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte sus efectos legales a partir del día doce (12) de febrero de dos mil veintiséis (2026), conforme con lo expuesto en la parte motiva del presente Decreto.

ARTÍCULO 4º. Teniendo en cuenta los considerandos del presente Decreto, es importante señalar que no se reconocerá la diferencia salarial por el encargo realizado, según lo establecido en el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO 5º. Notifíquese personalmente al servidor público **SERGIO DANIEL SIRTORY CASTAÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.166.968, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y sub siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Mosquera, Cundinamarca, **05 FEB 2026**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]
NELSON HERNÁN FARRA LAGUNA
ALCALDE MUNICIPAL

Revisó: Nicolás Cardozo Ruiz – Asesor de Despacho
Revisó: Alejandra González Mahecha – Secretaria Jurídica
Revisó: Luis Carlos Castillo Pérez – Secretario General y Desarrollo Institucional
Revisó: Oscar Enrique Pardo Salinas – Director de Talento Humano
Revisó: Ivon Natalia Garavito Medellín – Profesional Especializado – DTH
Elaboró: Patricia Garzón Tovar – Abogada – CPS – DTH – SGDI

ALCALDÍA DE MOSQUERA

NOTIFICACIÓN PERSONAL
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Fecha: Febrero 09 de 2026

Notifíquese personalmente al Sergio Daniel Sirtory Castaño de la presente providencia a señor(a):
quien se identifica con c.c. No. 1073166968 de Madrid, Cund

T.A. _____

Del _____

El (cedente) _____

El (receptor) _____

Se entrega copia impresa de este acto administrativo con el presente.

Contre la presente, se da fe de la recepción de los documentos etc.:

Reposición: SI NO antes _____

Expedición: SI NO antes _____

dentro de los X días hábiles siguientes a la notificación





#151

Resolución No.

151

(31 MAY 2024)

Por la cual se delega la ordenación del gasto en la gestión contractual y se deroga la Resolución 134 de 2024, corregida por la Resolución 137 de 2024 y prorrogada por la Resolución 138 de 2024

El Alcalde del municipio de Mosquera, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los Artículos 211 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, y el Artículo 9° de la Ley 489 de 1998, y

Considerando

Que el Artículo 209 de la Constitución Política dispone que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el Artículo 211 de la Constitución Política establece que la ley fijará *"las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras entidades"*. Así mismo, que *"La delegación exige de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente"*.

Que el numeral 3° del Artículo 315 constitucional define como función de los alcaldes municipales dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente, nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que el Artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, otorga al alcalde municipal la facultad para delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Que en desarrollo de los anotados postulados constitucionales y legales, el Artículo 9° de la Ley 489 de 1998 señala que: *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias"*.

Que el párrafo de esa disposición señala que: *"(...) Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ella asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos"*.

Que de conformidad con lo señalado en el párrafo del Artículo 2° de la Ley 489 de 1998: *"Las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación (...) se aplican en lo pertinente a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que le es propia de acuerdo con la Constitución Política"*.

Que el Artículo 10° de la Ley 489 de 1993 establece los requisitos de la delegación en los siguientes términos: *"En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren"* y el Artículo 12 señala que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de



ellas.

Que el párrafo 3° del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993 señala que tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva, "(...) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades".

Que el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, autoriza a los jefes y representantes legales de las entidades estatales para que deleguen total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el numeral 9° del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 prevé que en los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad, que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.

Que el Artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, modificado por el Artículo 337 de la Ley 2294 de 2023, en lo que hace referencia a la capacidad de contratación, de la ordenación del gasto público y de la autonomía presupuestal establece: "Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes".

Que el citado artículo continúa así: "En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades la Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, las entidades territoriales, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica".

Que en Sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional explicó que la delegación es: "Una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas (Art. 209, 211, 196 inciso 4 y 305), algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un Órgano que es titular de las respectivas funciones a otros, para que sean ejercidas por éste, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley".

Que el Consejo de Estado, en sentencia del 22 de marzo del 2012, expediente 25000-23-24-000- 2004-010120, señaló como elementos constitutivos de la delegación administrativa los siguientes: "a. La transferencia de funciones debe contar con autorización legal; b. La delegación que haga debe efectuarse a otra autoridad o colaborador con funciones afines o complementarias; c. La autoridad que confiera la delegación puede, en cualquier momento, reasumir la competencia; d. Las funciones transferidas deben ser propias del cargo del delegante, es decir sólo puede delegar asuntos a ellos confiados por la ley".

Que mediante el Decreto 366 de 2021 se modificó y adicionó el Manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales para los empleos de la planta de personal del Municipio de Mosquera.

Que el Manual de Contratación del municipio de Mosquera, Cundinamarca, establece que: "(...) el Alcalde puede delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la ejecución de actividades inherentes a la gestión contractual en servidores que ocupen cargos directivos, ejecutivos o



equivalentes. De esta forma, se permite delegar la ordenación del gasto en Secretarios de Despacho, Jefes de Oficina o Directores, atendiendo a las necesidades del servicio. En virtud de dicha delegación, estos servidores podrán emitir todos los actos relacionados con el proceso contractual".

Que en el mencionado manual se delegó expresamente en los secretarios de despacho, jefes de oficina y directores del municipio de Mosquera *"la expedición de actos y trámites inherentes a las etapas precontractuales, de ejecución y poscontractuales, conforme a su competencia y a la necesidad de cada dependencia".*

Que como consecuencia de lo anterior, se delegó en los secretarios de despacho, jefes de oficina y directores del municipio de Mosquera, entre otros, los siguientes actos y trámites:

- a. Realización de estudios de mercado y análisis del sector.*
- b. Trámite del banco de proyectos.*
- c. Obtención de autorizaciones, permisos y licencias requeridas.*
- d. Solicitud y verificación de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.*
- e. Elaboración y suscripción de estudios previos y sus anexos.*
- f. Resolución de observaciones presentadas a proyectos de pliegos de condiciones dentro de su competencia y especialidad.*
- g. Solicitud de creación de procesos de selección en plataformas del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP o equivalentes (SECOP I, SECOP II y TVEC).*
- h. Estructuración de los procesos de las diferentes modalidades de contratación en plataformas del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP o equivalentes. Esto podrá ser apoyado por servidores públicos o contratistas designados para el efecto.*
- i. Presentación, al concluir el contrato, del informe de balance final de ejecución del contrato. Esto es para la elaboración del acta de liquidación respectiva y su firma en nombre del Municipio, por delegación expresa del Alcalde Municipal, otorgada en este manual. No obstante, en casos de liquidaciones generadas en terminaciones anormales, ya sean anticipadas o unilaterales, el acta de liquidación será suscrita por el Alcalde Municipal".*

Que el 20 de mayo de 2024 se expidió la Resolución No. 134 de 2024 *"Por la cual se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones"*, que fue publicada ese día en la página de Internet del municipio.

Que en sus considerandos, la citada Resolución estableció que *"con fundamento en las disposiciones vigentes y con el propósito de optimizar los procesos administrativos para un adecuado y eficiente cumplimiento de las funciones constitucionales y legales a cargo del municipio de Mosquera, Cundinamarca, y para hacer efectivos los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen la actividad contractual, previstos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se requiere delegar la competencia del Alcalde de Mosquera de ordenación del gasto en los secretarios de despacho y jefes de oficina de la administración municipal de Mosquera".*

Que mediante la Resolución No. 137 del 23 mayo de 2024 se corrigieron unos errores formales de la Resolución No. 134 de 2024.

Que mediante SAC No ALQ2024IE033392 fue convocado el Comité de Contratación para el 24 de mayo de 2024, con miras a establecer el estado de los ajustes necesarios para la implementación de la Resolución No. 134 de 2024.

Que como consecuencia de las observaciones formuladas en dicho comité, fue necesario ampliar el término para la entrada en vigencia de la Resolución No. 134 de 2024, en aras de culminar los ajustes procedimentales necesarios para su implementación.



Que el 29 de mayo de 2024, se adelantaron dos sesiones del Comité de Contratación, con el propósito de revisar el estado de avance de los ajustes requeridos para la implementación de la Resolución No. 134 de 2024 y se formularon recomendaciones al Alcalde Municipal para la modificación del acto administrativo.

Que los días 30 y 31 de mayo de 2024, se adelantaron mesas de trabajo en las que participaron las Oficinas de Contratación, Prospectiva, Evaluación y Cumplimiento, así como la Secretaría de Hacienda y el Despacho, con el objetivo de definir aspectos procedimentales y tecnológicos para implementar la Resolución No. 134 de 2024.

Que como resultado de las mesas de trabajo realizadas y las sesiones del comité de contratación, se evidenció la necesidad de modificar el articulado de la Resolución No. 134 de 2024, con el fin de armonizar sus disposiciones con normas y procesos vigentes en el municipio.

Que en mérito de lo expuesto;

Resuelve:

Artículo 1º. Delegación de la ordenación del gasto. Delegar, en los secretarios/as de despacho que se indican en el presente artículo, la ordenación del gasto en la gestión contractual y la competencia para la adjudicación, celebración, suscripción y liquidación de los contratos con entidades públicas y privadas, con independencia de su cuantía, que se requieran contratar con cargo al presupuesto del municipio de Mosquera, tanto para la ejecución de recursos de inversión, como de funcionamiento.

Los/as titulares de las carteras en las que recae esta delegación son las siguientes:

- A. Secretaría de Gobierno.
- B. Secretaría de Planeación.
- C. Secretaría de Salud.
- D. Secretaría de Desarrollo Social.
- E. Secretaría de Educación.
- F. Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario.
- G. Secretaría de Movilidad.
- H. Secretaría General y Desarrollo Institucional.
- I. Secretaría Privada.

La ordenación del gasto para la gestión contractual y la competencia para la adjudicación, celebración, suscripción y liquidación de los contratos y convenios con entidades públicas y privadas, con independencia de su cuantía, de la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana; la Secretaría Jurídica; Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico; Secretaría de la Mujer y Familia; Secretaría de Deporte y Recreación; Secretaría de Cultura; Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas; Secretaría de Hacienda; Oficina de Contratación, Oficina de Comunicaciones e Imagen Corporativa; Oficina de Prospectiva, Evaluación y Cumplimiento; Oficina de Control Interno; y Oficina de Control Interno Disciplinario; se delega en la Secretaría Privada.

Las adiciones en valor, prórrogas en tiempo, las suspensiones, las modificaciones al alcance del objeto contratado, la cesión del contrato, el ejercicio de las potestades excepcionales y sancionatorias, la verificación y aprobación de los requisitos para la ejecución contractual, serán realizados por el delegatario competente de la suscripción del contrato del cual se desprenden dichas actuaciones.

Parágrafo 1º. Los ordenadores del gasto, son responsables de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, para lo cual designarán un supervisor, en funcionarios del nivel directivo, en los términos del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del municipio.



Parágrafo 2°. Las solicitudes de vigencias expiradas, vigencias futuras ordinarias y excepcionales y traslados entre rubros del presupuesto, deberán ser autorizadas por el alcalde municipal, sin perjuicio de las competencias del concejo municipal sobre la materia.

Parágrafo 3°. Cuando, para la celebración de un contrato, se requiera financiación con más de un rubro fiscal y/o involucre a dos o más ordenadores del gasto, el secretario privado fungirá como ordenador del gasto.

Parágrafo 4. La delegación de la ordenación del gasto tiene efectos en los contratos que se encuentran en ejecución o aquellos cuyo plazo contractual haya finalizado y esté pendiente su liquidación. Por lo anterior, los ordenadores del gasto indicados en el presente artículo deberán designar al servidor/a de nivel directivo que ejercerá la supervisión y adelantar el trámite de modificación en el SECOP, previa aprobación de la Oficina de Contratación.

La delegación de la ordenación del gasto igualmente tiene efectos para los procesos de selección que cuenten con acto administrativo de apertura, por lo cual, el ordenador/a del gasto deberá designar, en cada uno de ellos, a los funcionarios que conformarán el comité de evaluación técnica, financiera y jurídica. Así mismo designarán al servidor/a de nivel directivo que ejercerá la supervisión.

Artículo 2°. Delegación de actos precontractuales, de ejecución y poscontractuales. A partir de la entrada en vigencia de este acto administrativo, continuará produciendo efectos la delegación efectuada en el Manual de Contratación del municipio en los secretarios de despacho, jefes de oficina y directores del municipio de Mosquera, para la expedición de actos y trámites inherentes a las etapas precontractuales, de ejecución y poscontractuales, conforme con su competencia y a la necesidad de cada dependencia.

Estas facultades se extienden a la preparación, diseño, ejecución de todos los actos precontractuales necesarios para la selección de los contratistas con independencia de la modalidad y cuantía, y no se limitan al listado contenido en el numeral 2.2.1. del Manual de Contratación del municipio de Mosquera. Igualmente, se extienden a todos los que se requieran para asegurar la adecuada ejecución de los contratos y para el cabal cumplimiento de las obligaciones poscontractuales.

Las liquidaciones de los contratos de la entidad deberán ser suscritas por el ordenador del gasto en quien recae la delegación.

Artículo 3°. Competencias no delegadas. El alcalde del municipio de Mosquera mantendrá la competencia contratación para adelantar, gestionar y aprobar, así como para celebrar los siguientes contratos:

- a. La suscripción de memorandos de entendimiento, cartas de intención, canje de notas, compromisos, declaraciones conjuntas, o documentos de similar naturaleza, que deban suscribirse con Estados o gobiernos, y con sus agencias, entidades técnicas, empresas y organizaciones.
- b. Asociaciones público-privadas y contratos de concesión.
- c. Empréstitos.
- d. Encargos fiduciarios y fiducia pública.
- e. Adquisición de bienes inmuebles.
- f. Contratos y convenios de cooperación con organismos internacionales y multilaterales.
- g. Convenios interadministrativos.
- h. Contratos de donación en el que el municipio funja como donante.

Artículo 4°. Certificados de disponibilidad presupuestal. Delegar en los ordenadores del gasto indicados en el artículo 1° de la presente Resolución, la facultad para solicitar la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal para la celebración de contratos y convenios.





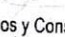

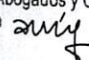
ALCALDÍA DE
MOSQUERA



Artículo 5º. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir del 1º de junio de 2024 y deroga la Resolución No. 134 de 2024, corregida por la Resolución 137 de 2024, cuya vigencia se había prorrogado mediante la Resolución No. 138 de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


Nelson Hernán Parra Laguna
Alcalde Municipal

Elaboró: Juan José Gómez Uruña – Gómez Uruña Abogados S.A.S. 
Revisó: Nicolás Cardozo Ruiz – Asesor jurídico del despacho 
Revisó: Marino Andrés Ocampo Osorio - Secretario jurídico 
Revisó: Leonardo Olarte Acosta – Coordinador OLAC Abogados y Consultores 
Revisó: Ángela Mejía Marín – Jefe Oficina Contratación 

**SOLICITUD DE OTROSÍ MODIFICATORIO
CONTRATO DE ORDEN DE COMPRA No. 153974 de 2025**

Fecha de elaboración del estudio de necesidad:	Febrero 9 de 2026
Dependencia solicitante:	Dirección de Servicios, Bienes e Inventarios
Naturaleza:	Orden de compra - Acuerdo marco de precios

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- NIT 899.999.342-3
Contratista:	UNIÓN TEMPORAL KIOS
NIT/C.C.	901.900.707-9
Representado por:	YOLIMA ANDREA VELÁSQUEZ VELASCO
Objeto:	SUMINISTRO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
Plazo de ejecución:	11 meses y 26 días
Valor Inicial del Contrato:	MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$1.969.645.600,45)
Modalidad de contratación:	Acuerdo Marco - Orden de compra
Nombre y Cargo de Supervisor/Interventor:	Sergio Daniel Sirtory Castaño - Dirección de Servicios, Bienes e inventarios
Fecha de inicio del contrato:	Octubre 31 de 2025
Fecha de terminación del contrato:	Octubre 26 de 2026

2. DOCUMENTOS QUE SE HAN SUSCRITO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ADICIONES	
Contrato Adición No.	Valor:
Fecha de Adición No.	
Valor total del contrato con adición:	

PRÓRROGAS					
Días de Prorroga:					
Fecha de Prorroga No.					
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la prórroga	Día:	de	Mes:	de	Año:

SUSPENSIONES					
Fecha de Suspensión					
Tiempo de Suspensión (días calendario)					
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la suspensión	Día:	de	Mes:	de	Año:

MODIFICACIONES	
Otro Si No.	
Fecha de suspensión	

3. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

Descripción de la necesidad	<p>La orden de compra de suministro del servicio integral de aseo y cafetería para las dependencias de la administración municipal requiere una adición tanto en un insumo de cafetería como presupuestal con fundamento en las siguientes consideraciones:</p> <p>1.- Que, por error, en la pestaña "Detalle Bienes de Aseo y Cafetería" del simulador "238.Aseo_y_cafetería_g5-v6-01_08_2025" del Acuerdo Marco de Precios para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V CCENEG-077-01-2024, se omitió el ítem No. 170, el cual corresponde a "Café 1 (Compra)", para 230 unidades mensuales, con las siguientes especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación: Libra - 100% café tostado y molido. - Tostión media. - Denominación de Origen (Anexo 6) - Empacada en bolsa de polipropileno aluminizada resistente a la humedad y al oxígeno. - Debe cumplir con las Resoluciones 333 de 2011 y 2674 de 2013 hasta la entrada en vigencia de la Resolución 810 de 2021 y aquellas que la modifiquen, adicionen o deroguen. - Para cambio de marca, se requiere certificar la cadena de distribución.
------------------------------------	---



2.- Que, conforme a la Cláusula 6. Obligaciones de la Entidad Compradora, Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria, dicha orden de compra es susceptible de adicionar, como lo establece el numeral 6.37:

"Variación en la necesidad de los Bienes de Aseo y Cafetería: La Entidad Compradora puede solicitar al Proveedor variación de los bienes con los cuales el Proveedor presta el Servicio Integral de Aseo y Cafetería o incluir nuevos para lo cual debe adicionar la Orden de Compra. La Entidad Compradora debe cumplir con el límite de adición de la Orden de Compra establecido en la normativa

(...)

Si la Entidad Compradora requiere un Bien de Aseo y Cafetería no incluido en la Orden de Compra, tendrá que justificar la adición correspondiente del nuevo Bien..." (Cursiva y subraya fuera del texto)

3.- Que se solicitó al proveedor, UNIÓN TEMPORAL KIOS, cotización del elemento en mención, el cual allegó por correo electrónico, y su valor se presenta a continuación, el cual no se encuentra ni por debajo del precio mínimo del producto como tampoco sobrepasa el precio máximo del mismo del archivo Excel "01.-Catalogo-de-Precios-2025-S3-20-01-2026-IPC-y-SMMLV-feb-2026-vf":

Ítem	Bien	Presentación	Cantidad mensual	Valor unitario	Valor mensual	Tiempo ejecución 2026	Valor total	
170	Café 1 (Compra)	Libra	230	\$36.260	\$8.339.800	9 meses	\$75.058.200	
							AIU	\$7.505.820,00
							IVA	\$1.426.105,80
							TOTAL	\$83.990.125,80

En ese sentido y, teniendo en cuenta la necesidad expuesta previamente, a continuación, se detalla el balance de la ejecución presupuestal, a la fecha, de la orden de compra mencionada:

Concepto	Monto
Valor total de la Orden de Compra	\$1.969.645.600,45
Valor pagado	\$297.797.310,22
Saldo	\$1.671.848.290,23

4.- Que la orden de compra cuenta con la aprobación de vigencias futuras según Acuerdo No. 9, del 29 de julio de 2025, "Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Mosquera para que asuma obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias en el nivel central".

5.- Que para el año 2025 los gastos de ejecución se discriminaron así:

- Rubro 2.1.2.02.02.008.16.1101 por valor de \$444.457.806,65, por el cual se realiza el pago de personal, impuestos e insumos en calidad de arrendamiento.
- Rubro 2.1.2.02.01.003.16.1101 por valor de \$80.339.526,99, por el cual se cancelan los insumos de aseo y cafetería en calidad de compra.

6.- Que los pagos realizados en el 2025 se determinaron así:

- Del Rubro 2.1.2.02.02.008.16.1101 se cancelaron \$269.243.926,49, constituyéndose una reserva presupuestal para la vigencia 2026 de \$175.213.880,16, para un valor total de \$444.457.806,65.
- Del Rubro 2.1.2.02.01.003.16.1101 se pagaron \$28.553.383,73, constituyéndose una reserva presupuestal para la vigencia 2026 de \$51.786.143,26, para un valor de \$80.339.526,99.

7.- Que del Rubro 2.1.2.02.01.003.16.1101 se realizará la adición para sufragar el pago del nuevo ítem; por tanto, quedará así:

Concepto	Monto
Valor total del café	\$83.990.125,80
Menos el valor de la reserva	\$51.786.143,26
= Valor a adicionar	\$32.203.982,54

8.- Por último, se hace necesaria la adición del café a la orden de compra, ya que este es importante, especialmente en el espacio de trabajo. Sus efectos son enormes y pueden ayudar a que dichos espacios dentro de la Entidad se conviertan en un lugar de trabajo más productivo y agradable. Hoy en día, la mayoría de las personas tienen una fuerte opinión positiva sobre la calidad del café que consume y ofrece en el entorno empresarial, tanto para los funcionarios como para la comunidad en general que interactúan en las diferentes dependencias de la administración municipal.

Para tal fin, es preciso señalar que el valor correspondiente a la adición solicitada no supera el 50% del valor total inicial de la orden de compra en mención, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el concepto de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente C-784 de 2022 en el cual expresó:

"Ahora bien, para determinar cómo debe hacerse el cálculo de la adición, basta con remitirse a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales». En consecuencia, al momento de adicionar debe tenerse en cuenta que el cálculo del límite debe realizarse en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso. De manera que para adicionar un contrato debe dividirse el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente –SMLMV- al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por dos. El resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato. En este sentido, para evitar equivocaciones, lo ideal es que cada vez que se efectúe una adición, se estime su valor en salarios mínimos, que se calcularán con base en el vigente al momento de la adición, de manera que se descuenten estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, pues las modificaciones podrían hacerse en diferentes años, porque si el contrato se ejecuta sin existir variación en el valor del salario mínimo la operación sería la misma si se toma el monto en pesos".

Es así como se requiere una adición que cubra el ítem faltante en la prestación del servicio de cafetería para las dependencias de la administración municipal.

4. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

Cláusula Primera. Adicionar al valor total de la Orden de Compra No. 153974 de 2025, la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$32.203.982,54)**, amparado por el CDP No. 2026001232 del 05/02/2026.

Cláusula Segunda. Se requiere la modificación de la Orden de Compra No. 153974 de 2025, agregando y adicionando el valor a los siguientes ítems (Lineas), los cuales quedarán de la siguiente manera:

1.- Agregar:

Línea	Artículo	Cantidad	Unidad	Total
1	Café 1	1	Unidad	\$28.779.251,60

2.- Adicionar:

Línea	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio
1	AIU	1	Unidad	\$2.877.925,16
2	IVA	1	Unidad	\$546.805,78

Cláusula Tercera. Para efectos de adicionar el IVA en la TVEC, al modificar la orden de compra se debe editar y totalizar el mismo, sumando el IVA actual, por valor de \$33.443.490,98 (imagen) más el valor del IVA a adicionar, por valor de \$546.805,78, por cuanto su valor final será de \$33.990.296,76.

Descripción

23/10/25, 17:59

colombiacompra.coupahost.com/order_headers/print_view?id=153974&version=1



ALCALDÍA DE MOSQUERA
Union temporal Kios
N.I.T. 901800707-9
CR 22B #30-39
Villavicencio,
Atte: Laura Ruiz
acuordomarco@kiossas.co

Alcaldía Municipal de Mosquera de Cundinamarca
N.I.T. 899999342
ORDEN DE COMPRA

Número de Orden: 153974
No de Instrumento:
Instrumento agregación: Aseo y Cafetería Y
Fecha de Emisión: 23/10/25
Fecha de Vencimiento: 26/10/26
Comprador: Sergio Daniel Sirtory Castaño
Ordenador del gasto: Luis Carlos Castrillo Perez
Supervisor: Dirección de Bienes Servicios e Inventarios
Teléfono: 3103353408
Detalle de Entrega:
Gravámenes adicionales: Como se especifica en el Estudio Previo.
Justificación: SUMINISTRO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Enviar a
Alcaldía Municipal de Mosquera de Cundinamarca
CARRERA 2 2 68
ALCALDIA DE MOSQUERA,
CUNDINAMARCA, ALCALDIA DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA, Colombia

Facturar a
Alcaldía Municipal de Mosquera de Cundinamarca
CARRERA 2 2 68
ALCALDIA DE MOSQUERA,
CUNDINAMARCA, ALCALDIA DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
99 CDP ays05--220 - IVA 2025002221 VIG ACUERDO 002 2025		1.0	Unidad	33.443.490,98	33.443.490,98



Cláusula Cuarta. Perfeccionamiento. La presente modificación se entiende perfeccionada con la aceptación y firma de las partes del formato de modificación solicitado por el Municipio y emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente -CCE, en la TVEC y su publicación, con ocasión, de la modificación suscrita en particular.

El proveedor se compromete a modificar/ampliar las garantías constituidas con ocasión de la suscripción de la Orden de Compra objeto de modificación, conforme a lo dispuesto en la cláusula de la minuta del Acuerdo Marco.

Parágrafo. La Alcaldía deberá aprobar la ampliación de las garantías y expedir el registro presupuestal por el valor de la adición.

5. FIRMAS DE QUIEN SOLICITA LA MODIFICACIÓN:

SERGIO DANIEL SIRTORY CASTAÑO
Director de Servicios, Bienes e Inventarios

Revisó: Sergio F. Beltrán F. / CTA-DSBI-SGDI
Elaboró: Andrés Rojas A. / PE-SGDI



MUNICIPIO DE MOSQUERA

Nit: 899999342-3

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026001232

Fecha: 05/02/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPIO DE MOSQUERA

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

Nombre: TERCERO PARA CONTRATAR
Nit / C.C.: 999999999

RUBRO / FUENTE	CPC	NOMBRE	Valor
2.1.2.02.01.003.01.16.1.2.1.0.0 0.1101	CPC: 3532213	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO - FUENTE: 1.2.1.0.00.1101-LIBRE ASIGNACION	32,203,982.54
Total Disponibilidad:			32,203,982.54




CONCEPTO:

ADICIÓN OC-153974-2025, SUMINISTRO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Son: TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON 54 CTVS. MC.

Dependencia Solicitante SECRETARIA GENERAL
Responsable: LUIS CARLOS CASTILLO PEREZ
Cargo: SECRETARIO GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 05/08/2026 Modificador:

Revisó  MARCELA CIFUENTES CRISTANCHO PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Elaboró  ERIKA MARCELA CIFUENTES CRISTANCHO PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Aprobó  NAZLY JULIETH SANDOVAL ROMERO SECRETARIA DE HACIENDA
--	---	--